CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**SYNLAB COLOMBIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	**800.087.565-5**
R. LEGAL:	**SANDOR TIBOR SPAKOVSZKY**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**C.E N° 337.911**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICOS Y CITOLOGÍAS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA.**
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
PLAZO	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **BLANCA ROCIÓ CASTELLANOS BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.030.336 de Tunja Boyacá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA** con NIT No. 832.010.240-2, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Municipal de nombramiento No. 026 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emanado de la Alcaldía municipal, y posesionada mediante acta número 287 del día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), autorizada legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 016 del 04 de julio de 2025 y Manual de Contratación Resolución 027 del 02 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD** por una parte, y por la otra **SYNLAB COLOMBIA S.A.S** con NIT N° 800.087.565-5, empresa legalmente constituida y representada legalmente por **SANDOR TIBOR SPAKOVSZKY**, identificado(a) con la cédula de extranjería número 337.911, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunuba Cundinamarca, definida como Empresa Prestadora de Salud de primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia. **2.** Que el Decreto 780 de 2016, establecen los requisitos mínimos que deben reunir las entidades prestadoras de los servicios de salud para garantizar una óptima atención de los servicios que tienen a cargo, características como tener la suficiente capacidad técnico-administrativo, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación. **3.** Que la Resolución No. 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. **4.** Que el Centro de Salud requiere contratar los servicios de recolección y procesamiento de muestras de laboratorio clínicos y citologías para la E.S.E Centro de Salud de Cucunuba Cundinamarca. **5.** Que el Centro de Salud no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **6.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **7.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **8.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **9.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **10.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICOS Y CITOLOGÍAS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados apartir de la suscripcion del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** suma que

el Centro de Salud pagara al contratista en once (11) pagos en mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y avalados por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del Centro de Salud, junto con la cuenta de cobro y/o factura y la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 12 de la vigencia 2026, con fecha de expedición primero (01) de enero de 2026. Rubro Presupuestal N° 245020901 servicios Tecnicos Asistenciales **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Prestar los servicios de recolección en las instalaciones de la E.S.E, procesamiento, análisis y lectura de muestras de laboratorio clínico y citologías para la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, conforme a las necesidades del CONTRATANTE, bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad y continuidad, y de acuerdo con los términos establecidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Realizar el procesamiento de pruebas especializadas de laboratorio clínico y citologías vaginales remitidas por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, correspondientes a exámenes que no se procesan internamente en la entidad, de conformidad con las órdenes emitidas por el laboratorio clínico de la E.S.E. **3.** Procesar las muestras de manera oportuna, utilizando reactivos, insumos, equipos y procedimientos técnicamente validados, garantizando la confiabilidad, eficiencia y calidad de los procesos y de los resultados emitidos. **4.** Entregar los resultados de las muestras procesadas a más tardar al día siguiente de su procesamiento, ya sea de forma física en la sede de la E.S.E., por correo electrónico en formato PDF o mediante consulta en la plataforma del laboratorio contratista, según se requiera. **5.** Informar de manera inmediata a la E.S.E. aquellos resultados anormales que puedan representar riesgo en salud pública o amenaza de epidemia local. **6.** Disponer durante toda la vigencia del contrato del personal profesional, técnico y auxiliar debidamente calificado, idóneo y autorizado para la ejecución del objeto contractual. **7.** Asumir de manera exclusiva la responsabilidad administrativa, civil, ética, disciplinaria y penal que se derive de la ejecución del contrato, del procesamiento de las muestras y de los resultados emitidos, dejando indemne a la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá frente a cualquier reclamación. **8.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información clínica, administrativa y de los datos personales a los que tenga acceso, durante la ejecución del contrato y hasta por dos (2) años posteriores a su terminación. **9.** Mantener comunicación permanente con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio y atender oportunamente las observaciones que se formulen. **10.** Presentar informe mensual de ejecución que contenga como mínimo el nombre del usuario, la prueba procesada, el resultado obtenido y la fecha de procesamiento, en medio físico y/o magnético cuando sea requerido, acompañado de la factura o cuenta de cobro respectiva, individualizando el valor de cada prueba realizada. **11.** Presentar la facturación en pesos colombianos, conforme a las especificaciones contractuales, incluyendo los impuestos a que haya lugar y reportar a la entidad el avance financiero y saldo del contrato con cada factura **12.** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, en relación con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **13.** Cumplir con toda la normatividad sanitaria, técnica y legal vigente, así como contar y mantener actualizados los permisos, licencias, registros y autorizaciones exigidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios contratados. **14.** Vigilar y garantizar, al interior de su organización, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades de salud para la prestación de los servicios objeto del contrato. **15.** Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el Supervisor del contrato, así como informar a la E.S.E. cualquier situación irregular que se presente y que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **16.** Cumplir estrictamente las condiciones establecidas en la propuesta presentada, los términos contractuales pactados y abstenerse de suspender o abandonar injustificadamente la ejecución del objeto contractual. **17.** Cumplir con las obligaciones tributarias que le sean aplicables y con todas aquellas que resulten inherentes, necesarias o conexas para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información, documentos, datos personales, datos sensibles, procesos, procedimientos, sistemas, metodologías, políticas internas y cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento en virtud del presente contrato, ya sea de manera verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar dicha información para fines distintos a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la gerencia de la E.S.E. Adicionalmente, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar hechos o acontecimientos

ocurridos en cualquier área de la entidad de los cuales tenga conocimiento en virtud de su labor o por comunicación de terceros, en especial aquellos relacionados con procedimientos asistenciales, administrativos o la atención de pacientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento del contrato, salvo que dicha divulgación se realice ante las autoridades competentes para denunciar la posible comisión de delitos. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **Obligaciones generales: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva factura o cuenta de cobro, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad. **3.** Cumplir con las obligaciones relativas al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y las normas concordantes, como requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** Guardar reserva y confidencialidad de la información que le sea suministrada u obtenga con ocasión de la ejecución del contrato, en especial la relacionada con los usuarios, pacientes, historias clínicas y la actividad médica, así como de toda la información institucional a la que tenga acceso. **5.** Solicitar por escrito la terminación anticipada del contrato, cuando a ello hubiere lugar, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, para que la Entidad realice el estudio correspondiente. **6.** Usar de manera racional, adecuada y exclusiva para el objeto contractual los bienes, insumos, equipos, instalaciones y demás elementos que le sean entregados o a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, absteniéndose de destinarlos a fines distintos a los contratados. **7.** Garantizar el uso eficiente, eficaz y adecuado de las instalaciones y bienes de la Entidad, respondiendo por su pérdida, deterioro o mal uso, de conformidad con lo previsto contractualmente. **8.** Mantener actualizado su domicilio y dirección de notificaciones durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, y atender los requerimientos de la Entidad para la suscripción del acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar. **9.** Participar y colaborar, a través de su organización y personal asignado, en el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, el reporte de indicadores de calidad, los procesos de auditoría para el mejoramiento continuo y las actividades de autoevaluación institucional. **10.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias institucionales relacionadas con la humanización de los servicios de salud, la seguridad del paciente y la aplicación de las políticas institucionales. **11.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos, la calidad de los servicios prestados y la minimización de los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas institucionales, al programa de seguridad del paciente y al Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad. **12.** Mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie con la Entidad en desarrollo del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los institucionales. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que resulten inherentes, necesarias o conexas para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Centro de Salud y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del Centro de Salud. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST. El CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10., en especial a saber: 1. Contar con exámenes de Salud Ocupacional, en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. 2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. 3. Cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo III, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO CUARTO: Hacer llegar a Talento Humano Certificación de Afiliación a Riesgos Laborales dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de Inicio. PARÁGRAFO QUINTO: Aportar para efectos del pago, la planilla y certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEXTO: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Acta de inicio firmada junto con el Supervisor del Contrato. 2. Presentar Informes mensuales al supervisor del Contrato de Prestación de Servicios sobre la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 3. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales. 4.. Informe final con soportes para liquidación. 5. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y supervisión y terminación del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer

la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL CENTRO DE SALUD controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Centro de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones atribuibles a éste y debidamente comprobadas para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del CENTRO DE SALUD que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Centro de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Centro de Salud a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL CENTRO DE SALUD, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: **1. EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. **2. EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. **3.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA 4.** De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. **5. EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **PARÁGRAFO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cucunuba, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Cucunuba Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

BLANCA ROCIÓ CASTELLANOS BAUTISTA
GERENTE
E.S.E. Centro de Salud de Cucunuba
Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

SANDOR TIBOR SPAKOVSZKY.
C.E No. 337.911
Representante Legal
SYNLAB COLOMBIA S.A.S

Gestión Documental:
Proyecto: Jonathan Alexander Quiroga-Asesor Jurídico -Contratista
Reviso: Dra. Karen Lorena Velásquez Pachón – Subgerente
Aprobó: Dr. Blanca Rocío Castellanos Bautista – Gerente